

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad 760013103019-2022-00054-00**

SANTIAGO DE CALI, TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En el presente asunto se tiene que:

1. El Banco ITAU CORPBANCA COLOMBIA y AV VILLAS allegaron escrito informando que el demandado CONECTION MEDIA S.A.S. no tiene vínculos con dicha entidad, el cual será agregado al expediente.
2. El apoderado judicial de la parte actora allegó escrito el 27 de septiembre de 2022 solicitando al despacho la suspensión de las medidas cautelares y embargo, con el propósito de no dejar insolvente al demandado, el despacho resolverá favorablemente la petición de conformidad con el numeral 1 del artículo 597 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por las entidades financieras BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA Y AV VILLAS S.A.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de la parte actora, presentada a través de su apoderado judicial, esto es LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en contra del demandado CONECTION MEDIA S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 597 del CGP. Librar por secretaría los respectivos oficios.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **165** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: **OCTUBRE 04 - 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Demandante: JM Capital Investments S.A.S.
Demandado: Conexión Media S.A.S.
Radicación: 760013103019-2022-00054-00

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e477e400a422243dea760ebf79fe52cca911e376a0e15019b004d3e4d94175ac**

Documento generado en 03/10/2022 09:07:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>